



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA
Radicado:	110013110011 2022 01034 00
Providencia:	Auto No. 289
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión de la causante MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA, por intermedio de apoderada judicial por MARÍA BELSY GAMBA ESPINOSA, en calidad de hija de la causante, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Aportar el registro civil de nacimiento de LUIS ALFONSO GAMBA ESPINOSA, con el fin de acreditar la calidad en la que es citado al presente trámite, de conformidad con el art. 489 – 8 del CGP.
2. Igualmente, ante la información del fallecimiento del cónyuge ALFONSO GAMBA, la parte interesada deberá adecuar el escrito de demanda acumulando las sucesiones de ambos consortes, conforme lo plasmado en el art. 520 del CGP; como quiera que tampoco se ha liquidado la sociedad conyugal conformada.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión de la causante MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA, por intermedio de apoderada judicial por MARÍA BELSY GAMBA ESPINOSA, en calidad de hija de la misma.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 06 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 5*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA